

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 686793105001-2023-00111-00

En memorial allegado vía correo electrónico el treinta y uno (31) de julio del año que avanza, suscrito por Jey Cifuentes Mejía, aduciendo la calidad de asistente de nómina de la sociedad denominada CONCAY S.A., solicita se la autorice “*consignar por depósito judicial la liquidación de prestaciones sociales a nombre del señor CARDENAS DIAZ JOSE GREGORIO*”, quien según indica, laboró en la obra variante San Gil.

El Juzgado accederá a tal petición por autorizarlo así el numeral 2º del artículo 65 del C.S.T., consignación que deberá efectuarse en el Banco Agrario de la ciudad, a órdenes de este Juzgado, y en el monto que estime deber la entidad solicitante.

En virtud a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

RESUELVE:

1º. ACCEDER a la solicitud elevada por **CONCAY S.A.**, de consignar la suma que crea deber por concepto de prestaciones sociales, al señor JOSE GREGORIO CARDENAS DIAZ, identificado con la CC. 15.034.832, en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de la localidad (cuenta 686792032001).

2º. ADVIERTASE a la entidad consignante, que el trámite de información sobre la consignación efectuada a favor de quien fue su trabajador es de su competencia.

3º. Una vez el beneficiario de los dineros, solicite la entrega de los mismos, procédase a efectuar los trámites correspondientes en el portal de títulos Judiciales del Banco Agrario.

4º. Oportunamente, ARCHÍVESE la actuación, una vez verificado el pago del título judicial a JOSE GREGORIO CARDENAS DIAZ.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc31692cbac28deb99c09a738a5a4ce3cd85c600a5a8e08fc92a7f02a9e623c**

Documento generado en 01/08/2023 05:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>